

Color natural.
Buen sabor.
Textura firme.

Grado alcohólico volumétrico en potencia: Comprendido entre 12 y 14,50 por 100 en volumen para tintos y 10 y 12,5 por 100 en volumen para blancos.

Además deberán:

No presentarse ataques de Oidium, Mildiu, podredumbre u otras enfermedades, carecer de sabores extraños, conservar todas las cualidades y propiedades físico-químicas que permitan obtener vinos de calidad con las características protegidas por la denominación.

Haberse eliminado en el momento de la vendimia los racimos con granos podridos y los atacados por hongos.

Haber evitado recoger junto al racimo, hojas, sarmientos, insectos, tierra, etc.

No haber apisonado la uva. El transporte se realizará en cajas de no más de 25 kilogramos y, excepcionalmente, en cestos de menos de 50 kilogramos.

Tercera. *Calendario de entregas.*—Las entregas se realizarán inmediatamente iniciada la recolección, en función del equilibrio entre acidez y grado alcohólico en potencia, cuya fecha será fijada en mutuo acuerdo entre comprador y vendedor. Caso de no llegar a acuerdo, la vendimia se realizará cuando el grado alcohólico volumétrico en potencia se encuentre entre los márgenes indicados en la cláusula segunda.

Es necesaria la máxima limpieza en los utensilios de recogida y transporte de uva. Se prohíbe transportar la uva en bolsas plásticas y cubetos negros.

La uva deberá llegar a la bodega en un plazo máximo de cuatro horas desde su recogida.

Cuarta. *Precio mínimo.*—El precio mínimo a pagar por el comprador sobre el puesto de recepción habilitado por el mismo será para la campaña 1994-1995.

Variedades:

Negramoll negra: 200 pesetas/kilogramo neto.

Gual: 185 pesetas/kilogramo neto.

Malvasia (noble): 400 pesetas/kilogramo neto.

Malvasia (otras): 185 pesetas/kilogramo neto.

Vijariego: 185 pesetas/kilogramo neto.

Resto de variedades: Vendimiadas por separado: 160 pesetas/kilogramo neto.

Mezcla de variedades: 150 pesetas/kilogramo neto.

Quinta. *Precio a percibir.*—El precio a percibir en pesetas por kilogramo neto será el siguiente:

En el caso de acuerdo entre ambas partes sobre la fecha de recolección, se primará con 2 pesetas por kilogramo de uva.

Al precio final así determinado se añadirá, en su caso, los impuestos correspondientes.

Sexta. *Condiciones de pago.*—Las cantidades monetarias derivadas del cumplimiento del presente contrato se pagarán como sigue:

El comprador liquidará el 50 por 100, como mínimo, del importe del fruto recibido al finalizar las entregas de uva, en un plazo máximo de quince días, y la cantidad restante se hará efectiva antes del 15 de marzo de 1995. De mutuo acuerdo, el productor y la bodega podrán demorar este pago por un período no superior a tres meses. En este caso, la bodega liquidará al productor un interés equivalente al básico establecido por el Banco de España.

Séptima. *Recepción, control e imputabilidad de costes.*—La partida de uva contratada en la estipulación primera será entregada en su totalidad en la bodega que el comprador tiene en

El control de calidad y peso del fruto se efectuará en el puesto de recogida de dichas instalaciones en presencia del comprador y vendedor.

El comprador podrá designar al personal que estime idóneo para que proceda a visitar los viñedos cuya uva sea objeto de este contrato, con el fin de inspeccionar la calidad de la uva y obtener las muestras que se consideren oportunas, comprometiéndose el vendedor a otorgar autorización previa para ello.

Octava. *Especificaciones técnicas.*—El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios distintos de los autorizados para su aplicación y no sobrepasará las dosis máximas recomendadas.

La uva o el mosto no contendrán trazas de productos no autorizados en el cultivo de la vid. En el caso de productos autorizados estas trazas no excederán de las legalmente permitidas.

Novena. *Indemnizaciones.*—Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas, producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes (circunstancias que deberán comunicarse dentro de los siete días hábiles siguientes a producirse), el incumplimiento de este contrato, a efectos de entrega y recepción de uva, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en una vez y media del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender las obligaciones contraídas, apreciación que podrá hacerse por la correspondiente Comisión de Seguimiento, si así lo acuerdan las partes.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes se podrá estar, previo acuerdo, a lo que disponga la Comisión antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento, el perjuicio causado y la indemnización correspondiente, que, en ningún caso, sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse ante la Comisión de Seguimiento dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento, o en su caso, desde la obtención de los resultados emitidos por el laboratorio.

Décima. *Arbitraje.*—Cualquier diferencia que pudiese surgir entre las partes, en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, y que no pueda resolverse de común acuerdo, podrá someterse a la consideración de la Comisión.

En caso de que en el seno de la Comisión no se pueda alcanzar una avenencia, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje del derecho privado, regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, con la especificación de que el árbitro o árbitros serán designados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Undécima. *Comisión de Seguimiento.*—El control, seguimiento y vigilancia del presente contrato se realizará por la Asociación Interprofesional Vitivinícola de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo (AIVITA).

De acuerdo con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto en el lugar expresado en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.

(3) El pago podrá efectuarse en metálico, cheque, transferencia o domiciliación bancaria (previa conformidad del vendedor a esta modalidad de pago o abono), o cualquier forma legal al uso.

Las partes se obligan a guardar los documentos acreditativos del pago.

14424 RESOLUCION de 14 de junio de 1994, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en virtud de lo acordado en la Orden de 11 de abril de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades privadas en materia de conservación de la naturaleza y para la realización de campañas de prevención de incendios forestales a través de agentes sociales durante el ejercicio de 1994.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 11 de abril de 1994 y a propuesta de la Comisión de Evaluación creada en el artículo 5.2 de la citada Orden de 11 de abril, resuelve:

1. Excluir a las siguientes entidades por no ajustarse a los requisitos exigidos en la Orden de 11 de abril de 1994:

a) Presentar las instancias fuera del plazo previsto en el artículo 6.1 de la Orden de convocatoria:

Esparvel.

Ayuntamiento de Istan (Málaga).

Asociación de Amigos de Doñana.
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas del Centro.

b) Carecer del ámbito de actuación exigido en el artículo 3.5, apartado b), de la Orden de convocatoria:

Sociedad Cooperativa Agraria (Chano Fuchaco).
Ecoaventura A. C.-Ecav. C. B.
Dema (Grupo de Defensa Medio Ambiental).
Centro de Educación de Adultos «Rondilla».
Fundación Medioambiental.

c) Carecer de personalidad jurídica de naturaleza privada (apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 3 de la Orden de convocatoria):

Departamento de Biología Vegetal y Ecología. División Ecología.
Universidad de Córdoba.
Ayuntamiento de Istan (Málaga).

2. Conceder las subvenciones siguientes a los proyectos presentados por las entidades que se relacionan, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 7 de la convocatoria:

Coordinadora de Agricultores y Ganaderos-COAG: Campaña prevención incendios forestales: 7.200.000 pesetas.

Coordinadora de Agricultores y Ganaderos-COAG: Proyecto educativo científico para fomentar el conocimiento de la naturaleza y la necesidad de su conservación: 5.600.000 pesetas.

Asociación Colegio Ingenieros de Montes: Campaña prevención de incendios: 2.800.000 pesetas.

CONEMAC: Campaña prevención de incendios: 1.800.000 pesetas.

COSE: Campaña prevención de incendios: 2.800.000 pesetas.

Federación de Usuarios-Consumidores Independientes: Realización de proyectos educativos sobre el fomento del conocimiento de la naturaleza y necesidad para la conservación: 5.200.000 pesetas.

Federación de Usuarios-Consumidores Independientes: Campaña de prevención de incendios forestales a través del movimiento social de los consumidores: 5.200.000 pesetas.

Federación Estatal del Campo de CC.OO.: Campaña de incendios forestales: 7.200.000 pesetas.

Unión Pequeños Agricultores: Campaña prevención de incendios forestales: 5.100.000 pesetas.

INICE: Campaña de sensibilización contra los incendios forestales y protección de nuestro entorno «Vive el Bosque»: 2.900.000 pesetas.

Grupo Naturalista Monfragüe: Edición revista «Aegipypus»: 500.000 pesetas.

CODA: Caza y conservación de la naturaleza: 3.800.000 pesetas.

CODA: Campaña para la conservación del lince ibérico: 4.350.000 pesetas.

CODA: Mantenimiento de la Secretaría de CODA: 2.300.000 pesetas.

Federación de Amigos de la Tierra: Biodiversidad: 2.600.000 pesetas.

Federación de Amigos de la Tierra: Consolidación organizativa: 2.300.000 pesetas.

Federación de Amigos de la Tierra: Zonas Húmedas: 2.100.000 pesetas.

Asociación para la Promoción de Actividades Socio-Culturales: La casa se nos quema: 1.400.000 pesetas.

Federación de Clubes de Conocer y Proteger la Naturaleza: Educación ambiental en áreas rurales: 700.000 pesetas.

Sociedad Española para el Estudio y Conservación de los Murciélagos: Edición de un audiovisual sobre los problemas de conservación de los murciélagos cavernícolas: 650.000 pesetas.

Asociación Ingenieros Técnicos Forestales: Edición boletín sobre recomendaciones para tratamientos selvícolas en la prevención de incendios y seminarios impartidos en relación al mismo: 2.300.000 pesetas.

AEDMAR: Espacios naturales costeros de la isla de Tenerife: 1.600.000 pesetas.

AEDMAR: Cetáceos: 950.000 pesetas.

AEDMAR: Consolidación organizativa: 800.000 pesetas.

FIDA: Propuesta de actividades para objetores de conciencia y conservación y protección de la naturaleza: 3.300.000 pesetas.

Fundación Oso Pardo Cantábrico: Programa de educación ambiental «Huella»: 6.950.000 pesetas.

Fundación Oso Pardo Cantábrico: Programa actividades conservación oso pardo en la cordillera Cantábrica: 1.700.000 pesetas.

Fundación Oso Pardo Cantábrico: Programa adquisición de propiedades en áreas de alta montaña que constituyan hábitat del oso pardo: 11.840.000 pesetas.

Cáritas Diocesana de Valencia: Construcción de un vivero para la difusión y propagación de especies vegetales catalogadas: 3.500.000 pesetas.

Instituto de Investigaciones Ecológicas: Programa de reforestación «Bosques españoles»: 5.200.000 pesetas.

CIDN: Estudio y proyección del aguilucho cenizo en España: 5.400.000 pesetas.

CIDN: Ampliación reserva biológica de sierra de Gata: 7.960.000 pesetas.

Fundación Ecomediterránea: Proyecto de proyección y conservación de los bosques subalpinos pirenaicos, segunda fase: 3.480.000 pesetas.

Sociedad Española de Ornitología: V Censo Internacional de la Cigüeña Blanca: 3.480.000 pesetas.

Sociedad Española de Ornitología: Consolidación organizativa, adquisición material ofimático: 1.200.000 pesetas.

Fondo Patrimonio Natural Europeo: Regreso de la foca monje: 9.550.000 pesetas.

Amigos del Mediterráneo: Consolidación organizativa: 1.500.000 pesetas.

Esta Resolución es desestimatoria del resto de las solicitudes y proyectos presentados, por haber alcanzado una puntuación menor de las antes reseñadas en los trabajos de valoración efectuados por la Comisión de Evaluación, y de acuerdo con el criterio previsto en el artículo 7, apartado 1, letra a) y letra e), de la Orden de convocatoria.

Contra esta Resolución cabe recurso ordinario ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Director general, Fernando Estirado Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14425 RESOLUCION de 8 de junio de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncian la realización de nuevas Jornadas sobre Administración Pública y la convocatoria de las que tendrán lugar durante el tercer cuatrimestre de 1994.

Mediante resoluciones de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y de 10 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se anunció la realización de Jornadas sobre Administración Pública y se convocaron las correspondientes al segundo cuatrimestre del año en curso, respectivamente.

La numerosa demanda de asistencia a estas jornadas, hace aconsejable el aumento del número de las mismas, con la inclusión de algunas cuya virtualidad radica en la existencia de normativas muy recientes o de próxima promulgación.

Por otra parte, parece oportuno abrir el plazo para la participación en las mismas cuya celebración va a efectuarse durante el tercer y último cuatrimestre del año 1994, en el que se incluyen tanto las jornadas ya aprobadas y pendientes de convocatoria, como aquéllas cuya realización ahora se autoriza.

En consecuencia, he resuelto

1. Organización

Aprobar la relación de Jornadas que figuran como anexo A a esta Resolución.

2. Convocatoria

Se convoca la realización de las Jornadas sobre Administración Pública correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1994, las cuales figuran relacionadas como anexo B de esta Resolución.